

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 3237-13323-9  
**Código de Seguridad:** /uc1tJs  
**Folio:** 2426412  
**Monto de la fianza:** \$48,153.95  
**Monto de este movimiento:** \$48,153.95

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 13 de Julio de 2018

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** ELISEO TETLA TEZOCO

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, VER.

POR: C. ELISEO TETLA TEZOCO.

CON DOMICILIO EN CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO LOC. YOLOXOCHITITLA C.P. 94840 TEQUILA, VER.

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, VER.


CON DOMICILIO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, TEQUILA, VER.

PARA GARANTIZAR C. ELISEO TETLA TEZOCO., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MTE-FISMDF-AD-2018301680044, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO UNICO C.C. C. JAVIER MISSAEL GARCIA ZEPAHUA, C. PROFRA. LETICIA TZOPITL TEHUINTLE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO C. ELISEO TETLA TEZOCO., CON UN MONTO DE \$481,539.53 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE YOLOXOCHITITLA, UBICACIÓN: YOLOXOCHITITLA., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS, C) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE EL AYUNTAMIENTO LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, E) QUE LA POLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO C. ELISEO TETLA TEZOCO., EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL H. AYUNTAMIENTO QUE ASI LO INDIQUE. G) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



ANGEL MARIO VELASCO PERDOMO

Firma Digital: Firmante: ANGEL MARIO VELASCO PERDOMO. Serie Certificado: 0000010009900009247. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

**A193 LTMN 18**

Página: 1 de 2